



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Restitución de tenencia
Demandante:	UARIV
Demandado:	Francisco Salazar y otros
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00064 00
Providencia:	Interlocutorio Nro. 646
Asunto:	Resuelve Excepción Previa

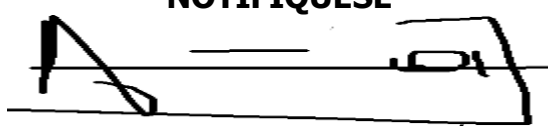
La parte demandada a través de Curador Ad Litem presenta excepción previa “falta de los requisitos formales”, Núm. 5º del Art. 100 del CGP., sosteniendo que el asunto es materia de conciliación y por lo tanto, debió agotarse como requisito de procedibilidad.

Pues bien, sin tantas divagaciones y sin profundizar en el estudio del caso de marras, es de resaltar que el presente proceso versa sobre la restitución de un bien dado en tenencia, que conforme lo prevé el Art. 385 del Código General se aplica el procedimiento establecido en el Artículo 384 ibídem, es decir, de restitución de inmueble arrendado.

De lo anterior se colige que el Inc. 2 del Núm. 6 del Art. 384 del compendio normativo citado, desestima la conciliación prejudicial para esta clase de proceso; es decir, se acude directamente a la jurisdicción. Así las cosas, se desestima la excepción previa formulada por la parte demandada, por las razones brevemente expuestas.

Ejecutoriada esta providencia, se continuará con el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ